MINUTA CONTRATO DE OBRA N 1716 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DRECO INGENIERIA SAS.

Entre ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE, IDENTIFICADA con la cédula de ciudadanía N°60.351.375, en calidad de Secretaria de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta, según Decreto N°0001 del 2 de enero de 2020 y según consta en acta de posesión N° 014 de 2 de enero de 2020, actuando en nombre y representación del Municipio de San José de Cúcuta, debidamente facultada según Decreto 0012 de 2020, por una parte; y, por la otra, KARINA YURLEY GARAVITO TOLOZA , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.093.885.239 de Salazar, en calidad de representante legal de DRECO INGENIERIA SAS NIT: 901100536-3, con correo de notificaciones judiciales drecoingenieria@gmail.com identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 015 del 25 de Septiembre de 2020 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SIM-SAMC-002-2020

II. Que mediante Resolución No. 029 del 20 de Octubre de 2020 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No SIM-SAMC-002-2020, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las

cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTIA No. SIM-SAMC-002-2020

FORMULARIO 1
PROPUESTA ECONOMICA

[Los proponentes deben usar el presente formulario para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]

[El presente formato aplica para los procesos de contratación que tengan como forma de pago precios unitarios , la Entidad debe ajustarlo cuando la modalidad de pago corresponde a: precio global, llave en mano, administración delegada, reembolso de gastos o cualquier otra forma de pago.]

Cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1. DESMONTES Y RETIROS								
	1.1	ESPECIFICACION TECNICA Y AMBIENTAL		DEMOLICION PISO EN CERAMICA Y/O GRES	M2	100,00	$ 11.641,50	$ 1.164.150,00
	1.2	ESPECIFICACION TECNICA Y AMBIENTAL		DEMOLICION DE ENCHAPE	M2	100,00	$ 11.641,50	$ 1.164.150,00
	1.3	ESPECIFICACION TECNICA Y AMBIENTAL		RETIRO MANTO IMPERMEABILIZANTE	ML	105,00	$ 4.680,00	$ 491.400,00
	1.5	ESPECIFICACION TECNICA Y AMBIENTAL		MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA VIGA CANAL INCLUYE RENIVELACION CON MORTERO IMPERMEABILIZADO	ML	105,00	$ 22.230,00	$ 2.334.150,00
	1.6	ESPECIFICACION TECNICA Y AMBIENTAL		DESMONTE DE CIELO RASO EXISTENTE	M2	200,00	$ 1.872,00	$ 374.400,00
	1.7	ESPECIFICACION TECNICA Y AMBIENTAL		DESMONTE - ARREGLO Y PINTURA DE PUERTAS	UND	6,00	$ 73.710,00	$ 442.260,00
	1.8	ESPECIFICACION TECNICA Y AMBIENTAL		RETIRO DE SOBRANTES - incluye acarreo interno y acopio	M3	30,00	$ 36.400,00	$ 1.092.000,00
	1.9	ESPECIFICACION TECNICA Y AMBIENTAL		EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	20,00	$ 58.500,00	$ 1.170.000,00
	1.10	ESPECIFICACION TECNICA Y AMBIENTAL		RELLENOS EN MATERIAL DE EXCAVACION	M3	20,00	$ 32.500,00	$ 650.000,00
Subtotal								**$ 8.882.510,00**
2. ADECUACIONES								
	2.1	ESPECIFICACION TECNICA - NORMA TECNICA DE CONSTRUCCIÓN		MORTERO IMPERMEABILIZADO	M2	250,00	$ 29.484,00	$ 7.371.000,00
	2.2	ESPECIFICACION TECNICA - NORMA TECNICA DE CONSTRUCCIÓN		FILOS Y DILATACIONES	ML	504,00	$ 7.020,00	$ 3.538.080,00
	2.3	ESPECIFICACION TECNICA - NORMA TECNICA DE CONSTRUCCIÓN		PASTA PARA MURO	M2	1.608,00	$ 20.475,00	$ 32.923.800,00
	2.4	ESPECIFICACION TECNICA - NORMA TECNICA DE CONSTRUCCIÓN		PINTURA VINILO TIPO I	M2	1.608,00	$ 12.285,00	$ 19.754.280,00
	2.5	ESPECIFICACION TECNICA - NORMA TECNICA DE CONSTRUCCIÓN		SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEZAS DE PIEDRA MUÑECA	M2	100,00	$ 109.980,00	$ 10.998.000,00
	2.6	ESPECIFICACION TECNICA - NORMA TECNICA DE CONSTRUCCIÓN		MANTENIMIENTO Y PINTURA DE REJAS	M2	160,00	$ 40.950,00	$ 6.552.000,00
	2.7	ESPECIFICACION TECNICA - NORMA TECNICA DE CONSTRUCCIÓN		GABINETE DE COCINAS EN MELAMINA RH DE 35mm LOSTABLEROS, INCLUYE MUEBLES DE COCINAS PISO Y AEREO INCLUYE TOPE EN FORMICA TIPO F10 INCLUYE DESMONTAJE. - SEGÚN MUEBLETIPO	ML	10,00	$ 1.521.000,00	$ 15.210.000,00
Subtotal								**$ 96.347.160,00**

MINUTA CONTRATO DE OBRA N_____1716_____CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DRECO INGENIERIA SAS.

3. PISOS Y ENCHAPES							
	3.1	ESPECIFICACION TECNICA - NORMA TECNICA DE CONSTRUCCIÓN	PISO EN CERAMICA COMERCIAL	M2	100,00	$ 72.540,00	$ 7.254.000,00
	3.2	ESPECIFICACION TECNICA - NORMA TECNICA DE CONSTRUCCIÓN	ENCHAPE MURO EN CERAMICA PORCELANIZADA	M2	100,00	$ 60.255,00	$ 6.025.500,00
Subtotal							**$ 13.279.500,00**
4. INSTALACIONES ELECTRICAS							
	4.1	NORMA RETIE Y RETILAP	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER PRINCIPAL DE 3 POLOS 800 AMPERIOS	UND	1,00	$ 5.616.000,00	$ 5.616.000,00
	4.2	NORMA RETIE Y RETILAP	ACOMETIDA ELECTRICA	ML	100,00	$ 87.750,00	$ 8.775.000,00
	4.3	NORMA RETIE Y RETILAP	SALIDA ILUMINACION LAMPARAS	UND	20,00	$ 84.825,00	$ 1.696.500,00
	4.4	NORMA RETIE Y RETILAP	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS TIPO PANEL DE 48 WATSS	UND	10,00	$ 122.850,00	$ 1.228.500,00
	4.5	NORMA RETIE Y RETILAP	PUNTO ELECTRICO DE 110 V	UND	10,00	$ 115.830,00	$ 1.158.300,00
Subtotal							**$ 18.474.300,00**
5.IMPERMEABILIZACION CANAL - CIELO RASOS - CUBIERTAS							
	5.1	ESPECIFICACION TECNICA - NORMA TECNICA DE CONSTRUCCIÓN	DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE LAMINAS DE ETERNIT PARA IMPERMEABILIZACION DE CANAL	M2	70,00	$ 12.753,00	$ 892.710,00
	5.2	ESPECIFICACION TECNICA - NORMA TECNICA DE CONSTRUCCIÓN	IMPERMEABILIZACIONVIGACANAL Y CUBIERTAS EN MANTO ASFALTICOCON MANTO ASFALTICO 3 mm	M2	40,00	$ 78.390,00	$ 3.135.600,00
	5.3	ESPECIFICACION TECNICA - NORMA TECNICA DE CONSTRUCCIÓN	CIELO RASO EN ICOPOR	M2	88,00	$ 17.550,00	$ 1.544.400,00
	5.4	ESPECIFICACION TECNICA - NORMA TECNICA DE CONSTRUCCIÓN	CUBIERTA EN ASBESTO - CEMENTO	M2	200,00	$ 57.037,50	$ 11.407.500,00
	5.5	ESPECIFICACION TECNICA - NORMA TECNICA DE CONSTRUCCIÓN	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALUMOL	M2	60,00	$ 12.285,00	$ 737.100,00
	5.6	ESPECIFICACION TECNICA - NORMA TECNICA DE CONSTRUCCIÓN	CIELO RASO EN DRYWALL	M2	100,00	$ 54.990,00	$ 5.499.000,00
Subtotal							**$ 23.216.310,00**
6.ADECUACIONES SANITARIOS Y LAVAMANOS							
	6.1	ESPECIFICACION TECNICA - NORMA TECNICA DE CONSTRUCCIÓN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIOS BLANCOS	UND	10,00	$ 351.000,00	$ 3.510.000,00
	6.2	ESPECIFICACION TECNICA - NORMA TECNICA DE CONSTRUCCIÓN	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS COMERCIAL	UND	5,00	$ 283.140,00	$ 1.415.700,00
	6.3	ESPECIFICACION TECNICA - NORMA TECNICA DE CONSTRUCCIÓN	CAMBIO DE LLAVES TIPO PUSH - BOTTON Y ACCESORIOS EN LAVAMANOS	UND	12,00	$ 117.000,00	$ 1.404.000,00
	6.4	ESPECIFICACION TECNICA - NORMA TECNICA DE CONSTRUCCIÓN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS	UND	2,00	$ 283.140,00	$ 566.280,00
	6.5	ESPECIFICACION TECNICA - NORMA TECNICA DE CONSTRUCCIÓN	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVES DE CORTE	UND	10,00	$ 46.215,00	$ 462.150,00
	6.6	ESPECIFICACION TECNICA - NORMA TECNICA DE CONSTRUCCIÓN	TUBERIA AGUA PRESION PVC 1/2"	ML	50,00	$ 13.864,50	$ 693.225,00
	6.7	ESPECIFICACION TECNICA - NORMA TECNICA DE CONSTRUCCIÓN	TUBERIA SANITARIA PVC Ø 4"	ML	50,00	$ 79.560,00	$ 3.978.000,00

MINUTA CONTRATO DE OBRA N_____1716_____CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DRECO INGENIERIA SAS.

	6.8	ESPECIFICACION TECNICA - NORMA TECNICA DE CONSTRUCCIÓN	DESMONTE Y MANTENIMIENTO DE APARATOS SANITARIOS	UND	20,00	$ 31.882,50	$ 637.650,00
Subtotal							**$ 12.667.005,00**
7.CERRADURAS Y CHAPAS							
	7.1	ESPECIFICACION TECNICA - NORMA TECNICA DE CONSTRUCCIÓN	ACONDICIONAMIENTODE PUERTASINCLUYESUMINISTRO EINSTALACIONDE CERRADURAS DE SEGURIDAD YAJUSTES	UND	15,00	$ 122.850,00	$ 1.842.750,00
	7.2	ESPECIFICACION TECNICA - NORMA TECNICA DE CONSTRUCCIÓN	ACONDICIONAMIENTODE PUERTASINCLUYESUMINISTRO EINSTALACIONDE CERRADURA DE SEGURIDAD TIPO ARCHIVO Y AJUSTES	UND	10,00	$ 163.800,00	$ 1.638.000,00
	7.3	ESPECIFICACION TECNICA - NORMA TECNICA DE CONSTRUCCIÓN	ACONDICIONAMIENTODE PUERTASINCLUYESUMINISTRO EINSTALACIONDE CHAPAS ELECTRICAS TIPO HEMBRILLA Y AJUSTES	UND	10,00	$ 163.800,00	$ 1.638.000,00
	7.4	ESPECIFICACION TECNICA - NORMA TECNICA DE CONSTRUCCIÓN	ACONDICIONAMIENTODE PUERTASINCLUYESUMINISTRO EINSTALACIONDE CERRADURAS DE BOLA EN ACERO INOXIDABLE Y AJUSTES	UND	20,00	$ 74.880,00	$ 1.497.600,00
Subtotal							**$ 6.616.350,00**
						SUBTOTAL OBRAS	**$ 179.483.135,00**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$**	**179.483.135,00**
VALOR TOTAL	**$**	**179.483.135,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	24%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	30%

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El presente proyecto se desarrollará en el término, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

MINUTA CONTRATO DE OBRA N_____1716_____CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DRECO INGENIERIA SAS.

El valor del Contrato es por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINSO PESOS $179. 483.135, equivalentes a 204,4685 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2020 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente acuerdo contractual no quedo estipulado pago anticipado y/o anticipo.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR	RUBRO	RECURSOS
1521	del 4 de agosto de 2020	$ 200.000.000,00	13230115104	420 - SGP Propósito general forzosa Inversión

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Contratista se compromete a Realizar los trabajos de mantenimiento de las dependencias de la Administración Municipal bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, de cada proyecto, de acuerdo con proyecto adjudicado para el cumplimiento del objeto contratado y cuyas actividades se detallan en el Anexo técnico; El Municipio pagará el valor del contrato en Pagos parciales contra facturación presentada por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas multiplicadas por los precios unitarios contratados, previa presentación de actas de recibo parcial suscritas por EL CONTRATISTA, el SUPERVISOR y el ORDENADOR DEL GASTO. Para decretar los pagos se deberá acreditar por el CONTRATISTA y/o REVISOR FISCAL, el cumplimiento en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez EL CONTRATISTA entregue a la Secretaría de Infraestructura: a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. b) Memorias de cálculo. c) Registro fotográfico. d) Informes del Supervisor. e) Acta de pago. f) Copias de las disponibilidades y registros presupuestales. g) Pólizas y su aprobación. h) Pagos del FIT. i) Registro fotográfico de la valla de información de la obra. j) Cuando a ello haya lugar, el recibo a satisfacción, por parte de las empresas correspondientes, de las redes de servicios públicos domiciliarios intervenidas o ejecutadas en desarrollo del contrato, en caso de haberse presentado daños o se hayan efectuado reparaciones en desarrollo de los trabajos

objeto del presente proceso contractual. k) Constancia del referenciación de la obra ante la Oficina de Planeación Municipal l) Liquidación de los pagos correspondientes a la Escombrera Municipal; entre otros.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: En todo caso los pagos quedarán sujetos al Plan Anual de Caja. (PAC)

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Proceso Contractual SIM-SAMC-002-2020, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación a la Entidad, que tenga origen en las actuaciones él Contratista a través de las cuales se causen daños a tercero.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:
En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta identificada con NIT 890501434-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]

El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	por ciento (30%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta identificada con NIT 890501434-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta identificada con NIT 890501434-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista no revelará ninguna información confidencial que reciba del Municipio de San José de Cúcuta con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del del Municipio de San José de Cúcuta, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público.
Se tendrán como documentos confidenciales:
1) Aquellos documentos que estén protegidos por derechos de autor.

2) Información y/o documentos no considerados como información pública, que pueda implicar ventajas para terceros a la hora de presentarse a procesos de selección convocados por el Municipio de San José de Cúcuta. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en la Cláusula de Obligaciones del presente contrato.
Esta información confidencial, sea o no de propiedad del Municipio de San José de Cúcuta, incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.
El Contratista se obliga con el Municipio de San José de Cúcuta a manejar la información confidencial empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido por la legislación en materia de propiedad industrial, intelectual y protección de datos de carácter personal.
Así mismo, el Contratista garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuando el del Municipio de San José de Cúcuta precise al Contratista que la información ha dejado de ser confidencia

CLÁUSULA 22. VARIOS

La terminación o extinción de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías y responsabilidad.

Salvo lo previsto expresamente en este Contrato, la falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

Este Contrato se rige por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias o concordantes.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013; para efectos del presente Contrato, se tiene incorporada la misma, especialmente en lo relacionado con trámites, permisos y aprobaciones requeridos por parte de las diferentes entidades públicas, incluidas las empresas de servicios públicos, y prevalecerá, frente a cualquier discrepancia en cuanto a la interpretación de las obligaciones consignadas en los diferentes documentos contractuales.

CLÁUSULA 23. OBLIGACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL Y SST

Es obligación del Contratista, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud en el trabajo establecida por el Municipio de San José de Cúcuta, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El Contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El Contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud

humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el Municipio podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal, Departamental o Nacional.

CLÁUSULA 24. PAGO DE IMPREVISTOS

Todo pago de imprevistos debe estar debidamente justificado y previamente aprobado por parte de la Entidad estatal.

CLÁUSULA 25. GEORREFERENCIACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS.

Como requisito para el pago las actas de obra (parcial y final) y el acta de liquidación final del contrato de obra, El Contratista deberá adjuntar la siguiente Información y documentación:

1. Planos récord (Generales y de detalle) debidamente firmados en formato “PDF y "DWG" de las obras entregadas por El Contratista y recibidas por la Entidad Contratante.
2. Implantación e inserción de las obras contratadas, en escala 1:1 dentro del plan general municipal.
3. Los formatos debidamente suscritos, que para este fin determine la Entidad contratante, mediante los cuales se comprueba el suministro de la Información solicitada por parte de El contratista,

CLÁUSULA 24. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis meses contados a partir del acta de recibo final y a satisfacción por parte de la Entidad.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

MINUTA CONTRATO DE OBRA N 1716 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DRECO INGENIERIA SAS.

CLÁUSULA 28 SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 29 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en San José de Cúcuta o lugares de ejecución de la obra y el domicilio contractual es el Municipio de San José de Cúcuta que funcionará como domicilio contractual.

CLÁUSULA 30 DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en San José Cúcuta. 05/11/2020

Por la Entidad,

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Infraestructura.
Firmado digitalmente por Eliana C. Medina Pabuence

Por el Contratista,

KARINA YURLEY GARAVITO TOLOZA,
Cedula de Ciudadanía No. 1,093,885,239.
Representante legal DRECO INGENIERIA SAS
Nit 901100536-3
Correo: drecoingenieria@gmail.com

Elaboró: Sthephanie Nathalia Ortega Mariño – Contratista
Revisó: Fernando Chávez Ayala – Abogado Externo
Aprobó: Paola Andrea Lerma Diaz Asesora Jurídica